

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020170123300

Se RECHAZA DE PLANO el presente incidente de “oposición y levantamiento de embargo y secuestro” de conformidad con el art 130 del Código General del Proceso, toda vez que no se dan los requisitos contemplados en los artículos 596 y 597 núm. 8 ibídem, en razón a que el automotor de placas TFF 589, no ha sido materia de medida de embargo y/o secuestro alguno dentro del presente asunto, toda vez que lo aquí surtido frente al identificado rodante fue la inscripción de la demanda, medida que no saca al automotor del comercio ni impide su disponibilidad o traslación de su propiedad, siendo dicha cautela meramente publicitaria hacia terceros.

En todo caso se dirá, que la inscripción de demanda que pesaba sobre el referido vehículo fue levantada en proveído en firme del 13 de agosto de 2021 (fl. 90 C-1), cuyo oficio correspondiente se encuentra elaborado desde el 25 de agosto de esa misma anualidad.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 10 de hoy 16 FEB 2022 a.m. 8:00
SECRETARIA